



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 039-2025-MINEM/DM

Lima, 31 ENE. 2025

VISTOS: El Expediente N° 11387219 sobre la caducidad de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica del proyecto "Central Hidroeléctrica Charcani VII" de Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A.; el Memorando N° 01281-2024/MINEM-PP, de la Procuraduría Pública; el Informe N° 979-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00758-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0058-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 381-2019-MINEM/DM, publicada el 8 de diciembre de 2019, en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a favor de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (en adelante, EGASA) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía en el proyecto "Central Hidroeléctrica Charcani VII" (en adelante, la CONCESIÓN), ubicada en los distritos de Alto Selva Alegre y Cayma, provincia y departamento de Arequipa; autorizándose la suscripción del Contrato de Concesión N° 536-2019 (en adelante, CONTRATO);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2022-MINEM/DM, publicada el 21 de julio de 2022, en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO sobre la base de la calificación de eventos como de fuerza mayor; prorrogándose la fecha de inicio de obras al 6 de julio de 2022 y de la Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) hasta el 5 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2023-MINEM/DM, de fecha 29 de junio de 2023, se calificó como fuerza mayor el evento denominado "Falta de Aprobación del Plan Específico Zona de Reglamentación Especial Patrimonio Natural en el distrito de Alto Selva Alegre";

Que, mediante Oficio N° 982-2024-OS-DSE, documento con Registro N° 3760328, de fecha 11 de junio de 2024, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) informó sobre el avance de ejecución de obras del proyecto "Central Hidroeléctrica Charcani VII", remitiendo el documento denominado "Evaluación del Proyecto Central Hidroeléctrica Charcani VII (20,92 MW) Primer Trimestre 2024", a través del cual comunica que EGASA incumplió con las fechas de inicio y POC, establecidas en el CONTRATO, siendo el avance físico del proyecto 0%;

Que, mediante Oficio 1247-2024-MINEM/DGE, notificado notarialmente el 22 de agosto de 2024, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) comunicó a EGASA que la CONCESIÓN se encuentra incurso en la causal de caducidad, contenida en el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE), por lo que le solicitó presentar sus descargos y pruebas que considere convenientes a su derecho, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles de recibido el oficio, bajo apercibimiento

de declarar la caducidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE);

Que, mediante documento con Registro N° 3828331, de fecha 06 de setiembre de 2024, complementado mediante documento con Registro N° 3838437, de fecha 24 de setiembre de 2024, EGASA presentó sus descargos en atención a la causal de caducidad informada a través del Oficio N° 1247-2024-MINEM/DGE;

Que, mediante Oficio N° 753-2024-CSJAR-4JC-BBA, documento con Registro N° 3865365 de fecha 18 de noviembre de 2024, el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, pone en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la Resolución N° 03, de fecha 4 de noviembre de 2024, en relación al Expediente N° 05552-2024-72-0401-JR-CI-04, que resuelve a favor de EGASA, lo siguiente: "(...) *CONCEDER MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO DE NO INNOVAR, DISPONIENDO, que el demandado Ministerio de Energía y Minas se abstenga, de realizar cualquier acción que produzca modificatoria respecto del Contrato de Concesión N° 536-2019 aprobada por Resolución N° 381- 2019-MINEM/DM; hasta que el proceso principal sea resuelto. (...)*";

Que, mediante Memorando N° 01281-2024/MINEM-PP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Procuraduría Pública del MINEM informó al Despacho Ministerial y con copia a la Dirección General de Electricidad, sobre el Oficio N° 753-2024-CSJAR-4JC-BBA, solicitando el cumplimiento al citado mandato judicial;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en el artículo 4, lo siguiente: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)*";

Que, sobre la base de la norma citada y los informes de vistos; corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución N° 03, de fecha 4 de noviembre de 2024, expedida por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en relación al Expediente N° 05552-2024-72-0401-JR-CI-04, que concede medida cautelar dentro del proceso de no innovar, seguido por EGASA contra el Ministerio de Energía y Minas;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 039-2025-MINEM/DM

mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender temporalmente el procedimiento de caducidad de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación en el proyecto de energía eléctrica "Central Hidroeléctrica Charcani VII", mientras dure el trámite del proceso principal de nulidad de acto jurídico seguido por Empresa de Generación de Energía Eléctrica de Arequipa S.A. contra el Ministerio de Energía y Minas, seguido en el Expediente N° 05552-2024-72-0401-JR-CI-04; en mérito de la medida cautelar otorgada a la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a través de la Resolución N° 3.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica de Arequipa S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

